

RESOLUCIÓN No. 00003804
(03/05/2024)

Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa

EI GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los Decretos 1082 de 2015 y 092 de 2017, la Resolución 1262 del 28 de julio de 2023 expedida por el MADR, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como autoridad Fitosanitaria del país, requiere suscribir un convenio de asociación *para “Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales”*.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 355 lo siguiente:

“ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les*

RESOLUCIÓN No. 00003804
(03/05/2024)

Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa

asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

Que de igual manera el Decreto 092 de 2017 “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política*”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

“Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”.

Que la Subgerencia de Protección Vegetal, mediante memorando SISAD número. 20243105519 de fecha 19 de marzo de 2024, remitió al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios, los estudios previos que justifican la necesidad de suscripción de un convenio de asociación.

Que el Instituto colombiano Agropecuario – ICA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, con fecha 12 de abril de 2024, publicó a través de la Plataforma SECOP II los documentos del proceso, a fin de que las entidades sin ánimo de lucro interesadas manifestaran su interés en comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor estimado del convenio.

RESOLUCIÓN No. 00003804
(03/05/2024)

Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa

Que hasta las 4:00 p.m. del 22 de abril de 2024, hora y fecha prevista en la Invitación Pública y en el cronograma del proceso número CN-CA-009-2024, manifestaron interés:

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
1	CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS, NIT 900660865-1

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública, Pliego de Convocatoria y demás documentos del proceso, se encontró que la entidad sin ánimo de lucro precedentemente citada, fue la única que manifestó su interés de manera independiente en participar en la celebración de un convenio de asociación con el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual su representante legal presentó y rubricó el siguiente Compromiso de Aportes:

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	TIPO DE APOORTE	VALOR
CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS, NIT 900660865-1	EN DINERO	\$214.285.714

En consecuencia, el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, evidencia la configuración de la causal de contratación directa dispuesta por el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

Causal que se Invoca: La contemplada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...).”

Objeto: Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales.

RESOLUCIÓN No. 00003804
(03/05/2024)

Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa

Alcances al Objeto: Con el desarrollo del convenio de asociación se pretende lograr los siguientes objetivos específicos:

1. Caracterizar los predios de los núcleos productivos priorizados de aguacate Hass en los departamentos de Antioquia, Risaralda y Huila.
2. Apoyar las actividades de control fitosanitario oportuno de las plagas cuarentenarias en los núcleos productivos priorizados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.
3. Continuar con el apoyo monitoreo de las plagas cuarentenarias a los núcleos productivos priorizados de aguacate Hass en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca.
4. Realizar bajo el aval técnico del ICA, actividades de comunicación del riesgo mediante la elaboración de piezas divulgativas y el desarrollo de eventos virtuales o presenciales dirigidos a profesionales del sector, productores y demás actores de la cadena.

Valor del Convenio: El valor del convenio que se pretende suscribir se establece en la suma de: **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$714.285.714)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000)**. La ESAL deberá aportar en DINERO una suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$214.285.714)**.

Los desembolsos que debe efectuar el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en desarrollo del convenio de asociación, se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, según se indica a continuación:

CDP No.	RUBRO	Fuente	Recurso	VALOR CDP
21324	C-1707-1100-7-30204A-1707056-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FITOSANITARIA - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	NACIÓN	10	\$500.000.000

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00003804
(03/05/2024)

Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa

RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación con la **CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS**, NIT 900660865-1, cuyo objeto y alcances

son: **Objeto.** Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales. **Alcances al objeto:** **1.** Caracterizar los predios de los núcleos productivos priorizados de aguacate Hass en los departamentos de Antioquia, Risaralda y Huila. **2.** Apoyar las actividades de control fitosanitario oportuno de las plagas cuarentenarias en los núcleos productivos priorizados en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca. **3.** Continuar con el apoyo monitoreo de las plagas cuarentenarias a los núcleos productivos priorizados de aguacate Hass en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca. **4.** Realizar bajo el aval técnico del ICA, actividades de comunicación del riesgo mediante la elaboración de piezas divulgativas y el desarrollo de eventos virtuales o presenciales dirigidos a profesionales del sector, productores y demás actores de la cadena.

ARTICULO 2. El valor del convenio que se pretende suscribir se establece en la suma de: **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$714.285.714)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$500.000.000)**. La ESAL deberá aportar en DINERO una suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$214.285.714)**.

ARTÍCULO 3. Ordenar al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dar aplicación a lo previsto en el inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, relacionado con el procedimiento establecido para la contratación directa, al convenio de asociación a celebrarse entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, y la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA - CORPOHASS**, NIT 900660865-1, conforme la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 00003804
(03/05/2024)**

Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de Contratación Directa

ARTÍCULO 4. Adoptar como tipología del convenio para el presente caso, la definida en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, convenio de asociación.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Acto Administrativo será publicado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días de mayo de 2024



JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ
Gerente General

Proyectó. Hoover Villamil Mora, Abogado - Grupo de Convenios y Prestación de Servicios
Aprobó. Ximena Andrea Lanos Torres- Coordinadora Grupo de Convenios y Prestación de Servicios
Vo.Bo.. Luis Gerardo Arias - Subgerente de Protección Vegetal
Vo.Bo. Alejandro Otálvaro Uribe – Abogado Gerencia General